OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2020-2435.

SUSCRITO ENTRE: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A.

1. Que, el día veintiuno (21) de diciembre del 2020 el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato Interadministrativo No. **CD-12-2020-2435** con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A.**, identificada con NIT. 800.091.140-4, cuyo objeto es "**GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR Y TREN-TAJAMAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**". **2.** Que para todos los efectos fiscales, se estipuló el valor del contrato en **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($124.465.686.891)** el cual se compone de las siguientes determinantes: **(i) Costo del proyecto:** Se constituye por el valor de las obras que EDUBAR deberá ejecutar sumado al valor de la interventoría. Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por EDUBAR como alcance del objeto contractual, se establece como máximo valor a invertirse por concepto de obra pública e interventorías para ambos alcances del contrato: CIENTO VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($122.045.686.891,00) valor distribuido de la siguiente forma: a) El proyecto de Ecoparque UF1 Distrito Familiar: la suma de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($82.464.264.620,00) y como valor máximo a invertirse por concepto de interventoría, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.974.629.750,00). b) El proyecto Tren-Tajamar: la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($34.080.465.796,00) y como valor máximo a invertirse por concepto de interventoría, la suma de MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($1.526.326.725,00). **(ii) Contraprestación EDUBAR:** Corresponde a la suma fija de: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($2.420.000.000,00) IVA Incluido, distribuido de la siguiente forma: a) El proyecto de Ecoparque UF1 Distrito Familiar: la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.780.000.000,00). b) El proyecto Tren-Tajamar: la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($640.000.000,00). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2023**, de conformidad con la **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2020-2435**. **4.** Que el Distrito de Barranquilla, el pasado quince de diciembre de 2022, suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI el Convenio Interadministrativo No. CI-018-2022, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos entre las partes, para que el DISTRITO pueda desarrollar el PROYECTO*

ECOPARQUE en predios de la ANI pertenecientes a la Unidad Funcional 6, del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, correspondiente al Contrato de Concesión No. 004 de 2014". **5.** Que, la suscripción del convenio obedeció a que la intervención prevista por el DISTRITO para la construcción del UF1 Distrito Familiar del Ecoparque Ciénaga de Mallorquín se realizará en predios ubicados en los tramos de vía a cargo de la ANI y el Concesionario Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S. por lo cual se requería la coexistencia de ambas intervenciones. **6.** Que en virtud de lo anterior, el día 25 de enero de 2023, a través de comunicación interna QUILLA-23-012661, el Secretario de Obras Públicas, Rafael Lafont de Sales, en su calidad de supervisor del contrato citado radicó, la solicitud de Otrosí al Contrato Interadministrativo No. CD-12-2020-2435 donde indica lo siguiente: *Por medio del presente y atendiendo las obligaciones que como supervisor designado me competen, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar su aprobación y elaboración de un nuevo OTROSÍ al Contrato Interadministrativo No. CD-12-2020-2435, cuyo objeto es "Gerencia integral y coordinación de las intervenciones necesarias para la ejecución de los proyectos ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR – TREN TAJAMAR en el marco de la recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín en la ciudad de Barranquilla", en el que se modifique la cláusula séptima en su numeral 26 que deberá quedar de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR: EDUBAR estará obligado a: … 26. Exigir en los procesos de contratación con terceros, así como en los contratos que se deriven de la presente gerencia, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, el Concesionario del Contrato de Concesión No. 004 de 2014 (Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S) y el Distrito de Barranquilla. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual"*. **7.** Que en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerda la celebración del presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2020-2435** amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Otrosí tiene por objeto modificar el numeral 26 de la Cláusula Séptima.- Obligaciones de EDUBAR establecida en el Anexo de Condiciones Contractuales, quedando de la siguiente forma: ***CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE EDUBAR:*** *EDUBAR estará obligado* ***a: Obligaciones generales:*** *(…)* ***26.*** *Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados al Distrito de Barranquilla, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario del Contrato de Concesión No. 004 de 2014 (Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S). En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.* **CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento,

permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica.

Proyectó: Breyner Llanos Polo – Asesor de Despacho
Aprobó: José Caicedo – Jefe de Oficina de Contratación